



**BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ACREDITAR
DELEGADOS MUNICIPALES DE HABILITACIONES URBANAS Y DE
EDIFICACIONES**

Período marzo 2020 – marzo 2021

1. OBJETIVO

Convocar a concurso interno a los miembros de la Orden para seleccionar a los profesionales que debe acreditar el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Piura (CIP CD PIURA), durante el período del 30 de marzo 2020 al 29 de marzo 2021 para las municipalidades provinciales y distritales de la región Piura, como Delegados Municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 24648 Ley de Creación del Colegio de Ingenieros del Perú
- Ley N° 288/58 Ley que autoriza al CIP a supervigilar el ejercicio de las actividades de los profesionales de ingeniería
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.
- D.S. N° 006-2017-VIVIENDA - Texto Único de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones
- D. S. N° 029-2019-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Código Deontológico del CIP
- Reglamento Nacional de Edificaciones

3. FINALIDAD

Establecer el marco normativo en el que se realizará el concurso interno de méritos para acreditar Delegados Municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones que debe acreditar el CIP CD PIURA, para el período del 30 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2021 basado en el Reglamento de Acreditación del CIP CD PIURA.

4. CONVOCATORIA

El CIP CD PIURA convoca a todos los miembros de la Orden de las especialidades de Ingeniería Mecánica y Mecánica Eléctrica y Eléctrica, Sanitaria y electrónica a participar en el concurso interno de méritos para seleccionar a los ingenieros que se desempeñarán como Delegados Municipales de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones acreditados por el CIP CD PIURA, para el período del 30 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2021.

5. LOS POSTULANTES

5.1. Pueden postular en el concurso interno de esta convocatoria todos los ingenieros de las siguientes especialidades:

- Ingeniería Civil



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

- Ingeniería Eléctrica y Mecánica Eléctrica
- Ingeniería Sanitaria
- Ingeniería Electrónica.

5.2. Son requisitos indispensables que deberán cumplir los postulantes, los siguientes:

- Ser miembro del Consejo Departamental de Piura del Colegio de Ingenieros del Perú y tener una antigüedad no menor a 7 años.
- Presentar Certificado de Habilidad del CIP CD PIURA vigente al momento de postular.
- No tener impedimento legal para ser acreditado por el CIP CD PIURA.
- No tener sanción disciplinaria en el CIP durante los últimos 6 meses.
- Haber adquirido las bases del presente concurso interno de méritos para acreditar delegados municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- No haber sido sentenciado judicialmente por delito doloso.
- Haber asistido en forma regular a las reuniones y cursos convocados por los capítulos cuando así lo hayan dispuesto los mismos.

6. INSCRIPCIÓN

Los postulantes pueden obtener las bases del presente concurso en la página web del CIP CD PIURA, en la sección de la CAMR: http://www.cippiura.org/vista/asuntos_mun/.

El costo de inscripción en el Concurso es de S/ 410,00 soles, incluido IGV y el curso de actualización, no sujeto a devolución.

El depósito para la inscripción se efectuará en caja del CIP CD Piura o mediante depósito a la cuenta corriente del Banco Continental n.º 0011-0267-0100130435 y CCI n.º 011 - 267 - 000100130435 – 29, a partir de las 18:00 horas del lunes 3 de febrero de 2020, luego de la publicación de las bases en la página web del CIP CD Piura hasta las 12:00 horas del sábado 22 de febrero.

Para los Comité Locales de Talara, Sullana, Paita, Morropón – Chulucanas y Sechura, la inscripción se hará en el respectivo Comité Local, previo depósito a la cuenta corriente del Banco Continental n.º 0011-0267-0100130435 y CCI n.º 011 - 267 - 000100130435 – 29, a partir de las 18:00 horas del lunes 3 de febrero de 2020, luego de la publicación de las bases en la página web del CIP CD Piura hasta las 12:00 horas del sábado 22 de febrero de 2020. Siendo necesario, el envío del voucher de pago a los correos electrónicos: **georgedavid_87@hotmail.com** y **miolivos@gmail.com**, para acreditar la inscripción por la Comisión de Asuntos Municipales y Regionales del CIP-CD Piura.

La entrega de documentos será desde el lunes 3 de febrero a partir de las 18:00 horas, luego de la publicación de las bases en la página web del CIP CD Piura hasta las 12:00 horas del sábado 22 de febrero, en la garita del CIP – CD Piura o en los correspondientes Comité Locales. Siendo necesario, el envío del cargo de presentación de documentos a los correos electrónicos: **georgedavid_87@hotmail.com** y **miolivos@gmail.com**, para acreditar la presentación de los documentos por la Comisión de Asuntos Municipales y Regionales del CIP-CD Piura.

Quedan comprendidos en las presentes bases los ingenieros que laboran en las municipalidades en su condición de inspectores municipales de obras.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

7. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El expediente deberá contener la siguiente documentación, debidamente foliada, sellada y firmada:

1. Solicitud para participar en el Concurso (Anexo N° 01)
2. Ficha de Datos (Anexo N° 02) adjuntar currículum vitae.
3. Declaración Jurada (Anexo N° 03)
4. Declaración Jurada sobre antecedentes penales y judiciales (Anexo N° 04)
5. Declaración Jurada sobre sanciones del CIP (Anexo N° 05), adjuntar el cargo de presentación al Comité de Ética del CIP CD PIURA.
6. Certificado de Habilidad Profesional (debidamente presentado en una hoja DIN A4) (Anexo 06)
7. Convenio compromiso (Anexo 07)

Nota. - En caso que el Comité de Ética determine que el postulante tiene sanciones, este será eliminado.

8. CRONOGRAMA

El concurso interno se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Convocatoria	Domingo 02 de febrero de 2020
Publicación de las Bases del Concurso	Lunes 03 de febrero de 2020
Inscripciones y Presentación de Documentos	Del lunes 03 de febrero al sábado 22 de febrero de 2020 hasta las 12.00 horas, en la garita del CIP CD Piura.
Curso de actualización	Viernes 21 y sábado 22 de febrero 2020
Evaluación de conocimientos escrita	Sábado 29 de febrero de 2020 a las 10.00 horas
Publicación de resultados de la Evaluación Curricular y evaluación de conocimientos	Jueves 12 de marzo de 2020 a las 18.00 horas
Etapas de tachas	Viernes 13 y viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 18.00 horas
Recepción de reclamos (Evaluación curricular y evaluación de conocimientos)	Viernes 13 de marzo de 2020 hasta las 18.00 horas
Absolución de reclamos	Viernes 20 de marzo de 2020
Publicación de resultados	Lunes 23 de marzo de 2020
Designación de municipalidades	Martes 24 de marzo de 2020 desde las 7:30 pm por orden de mérito
Ceremonia de entrega de credenciales	Viernes 27 de marzo de 2020 a las 19.00 horas

9. CALIFICACIÓN

La Comisión de Evaluación tendrá a su cargo la calificación de los expedientes y pruebas propias del proceso de selección de los postulantes que participen en el concurso interno, de conformidad con las pautas que se establecen en los siguientes artículos de estas bases.

10. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

El proceso de evaluación tiene **tres etapas**, las cuales constituyen la evaluación integral, teniendo cada una, un porcentaje asignado de la calificación total.

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA
<p>Calificación del Currículo Vitae, referida a la materia del concurso.</p> <p>El postulante se somete a las responsabilidades de índole administrativa, civil, penal y disciplinaria que las leyes establecen en caso que su currículum no se ajuste a la verdad, siendo excluido del concurso para la selección de delegados municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones.</p> <p>Criterios:</p> <p>Antigüedad: 1 punto/año hasta ... 20 puntos</p> <p>Capacitación: 2 puntos/curso hasta...30 puntos</p> <p>Experiencia profesional:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cargos desempeñados- Proyectos elaborados <p>4 puntos por cargo y/o proyectos hasta...50 puntos</p>	<p>Etapa de Tachas: Tiene carácter eliminatorio</p> <p>La relación de postulantes que aprueben la calificación del Currículo será publicitada por el CD Piura –CIP para someterse a una etapa de tachas, referidos a aspectos ligados con la ética profesional.</p> <p>En caso que algún postulante tenga estas tachas, tendrá derecho a presentar sus descargos, en un lapso no mayor de 3 días hábiles, los que serán evaluados por el Comité de Ética Departamental para su levantamiento.</p>	<p>Evaluación Escrita sobre aspectos técnicos:</p> <p>El postulante se someterá a la evaluación de las pruebas sobre los aspectos normativos y los aspectos técnicos de los proyectos elaborados.</p>

11. FORMA DE LA CALIFICACIÓN

La calificación final de cada postulante tomará en cuenta los resultados que haya obtenido en la primera y tercera etapa. Se considerará como aprobatorias las calificaciones iguales o mayores a 70/100. De no alcanzar dicho puntaje aprobatorio al final de estas dos pruebas el postulante quedará eliminado.

La calificación final será igual a la sumatoria de los resultados de cada etapa en base al factor de ponderación que se señala en la tabla de calificación siguiente:

ETAPA	PESO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Primera Etapa.- Calificación del Currículo	50%	70/100
Tercera Etapa.- Evaluación escrita	50%	70/100

La Comisión de Evaluación de acuerdo a las calificaciones finales y por cada especialidad, elaborará el cuadro de orden de mérito correlativo de mayor a menor correspondiente a aquellos postulantes que hubieran obtenido un puntaje mínimo aprobatorio.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Los Delegados Municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones del CIP CD PIURA para desempeñar sus cargos, se sujetarán y registrarán por las normas establecidas en el Estatuto del CIP y su Reglamento, así como en las demás normas que se señala en las presentes bases.

12. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Está conformada por:

- Vice Decano del CIP CD PIURA que la preside y representante de los siguientes capítulos
- Civiles
- Electricista o Mecánico Electricista
- Electrónico
- El Decanato podrá incluir hasta un máximo de 2 asesores sin derecho a voto

Tiene facultades para nombrar sub comisiones durante el Concurso de Acreditación, en los casos que considere necesario.

Es competente para resolver todos los casos no previstos en el presente Reglamento.

Concluido el período de reclamos en última instancia se presentará dentro de las 24 horas siguientes a los resultados y se tendrá hasta el viernes 20 de marzo de 2020 para la atención del reclamo.

Los fallos son inapelables para todos sus efectos y extremos.

Dispondrá la publicidad del proceso, mediante las vitrinas de anuncios del CIP CD PIURA y los correos electrónicos de los postulantes, excepto la Convocatoria que adicionalmente se realizará en la página web o fan page del CIP CD Piura.

13. ACREDITACIÓN

Los ingenieros que resulten acreditados como Delegados Municipales de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones del CIP CD PIURA para las diferentes Municipalidades distritales y provinciales de la región Piura, recibirán su Acreditación, con el número correspondiente para ejercer el cargo y función de acuerdo a Ley, por el período comprendido entre el 30 de marzo 2020 al 29 de marzo 2021.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La Solicitud de un Postulante para participar en el Concurso y las Declaraciones Juradas correspondientes, debidamente visadas y firmadas por el interesado conllevan la total aceptación de las presentes bases del concurso para el período referido.

15. MUNICIPIOS DISPONIBLES PARA ACREDITAR DELEGADOS:

Piura	Sullana	Ayabaca	Huancabamba
Castilla	Bellavista	Frias	Canchaque
Veintiséis de Octubre	Ignacio Escudero	Julilí	El Carmen de la Frontera
Catacaos	Lancones	Lagunas	Huarmaca
Tambogrande	Marcavelica	Montero	Lalaquiz
Las Lomas	Miguel Checa	Pacaipampa	San Miguel del Faique



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

La Unión	Querecotillo	Paimas	Sondor
La Arena	Salitral	Sapillica	Sondorillo
El Tallán		Sicchez	
Cura Mori		Suyo	

Morropón - Chulucanas	Paita	Talara - Pariñas	Sechura
Buenos Aires	Amotape	El Alto	Bellavista de la Unión
Chalaco	Arenal	La Brea	Bernal
La Matanza	Colán	Lobitos	Cristo Nos Valga
Morropón	La Huaca	Los Órganos	Vice
Salitral	Tamarindo	Máncora	Rinconada Llicuar
San Juan de Bigote	Vichayal		
Santa Catalina de Mossa			
Sando Domingo			
Yamango			

Para acreditación de delegados en edificaciones y habilitaciones urbanas

Titular	Suplente / alterno	Descripción
5	-	Acreditar un delegado titular en cada municipalidad de Sullana, Morropón - Chulucanas, Paita, Talara y Sechura, quienes deben residir en dichas provincias.
1	1	Acreditar un delegado titular y un delegado alterno o suplente a cargo de las revisiones de los proyectos de los municipios distritales de la provincia de Piura, los cuales deben residir en dicha provincia.
1	1	Acreditar un delegado titular y un delegado alterno o suplente a cargo de las revisiones de los proyectos de los municipios distritales de la provincia de Sullana, los cuales deben residir en dicha provincia.
1	1	Acreditar un delegado titular y un delegado alterno o suplente a cargo de las revisiones de los proyectos de los municipios distritales de la provincia de Morropón - Chulucanas, los cuales deben residir en dicha provincia.
1	1	Acreditar un delegado titular y un delegado alterno o suplente a cargo de las revisiones de los proyectos de los municipios distritales de la provincia de Paita, los cuales deben residir en dicha provincia.
1	1	Acreditar un delegado titular y un delegado alterno o suplente a cargo de las revisiones de los proyectos de los municipios distritales de la provincia de Talara, los cuales deben residir en dicha provincia.
1	1	Acreditar un delegado titular y un delegado alterno o suplente a cargo de las revisiones de los proyectos de los municipios distritales de la provincia de Sechura, los cuales deben residir en dicha provincia.
1	1	Acreditar un delegado titular y un delegado alterno o suplente a cargo de las revisiones de los proyectos de los municipios distritales de las provincias de Ayabaca y Huancabamba.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ANEXO N° 01

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

SEÑOR

DECANO CIP CD PIURA

(Nombres y Apellidos)....., con **DNI No**.....**Ingeniero (Especialidad)**....., miembro del CIP CD PIURA, con Registro de Colegiatura **No**.....; Habilitado para el ejercicio de la profesión; tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Miembro Ordinario del CIP, a efecto de ser evaluado por mi Orden y luego de ello ser seleccionado para ser considerado como Delegado Municipal de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones para el período correspondiente del 30 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2021.

Por lo tanto, solicito a usted mi inscripción como postulante en el referido concurso para delegado en la Comisión Técnica de:

Habilitaciones Urbanas

Edificaciones

La presente solicitud se sustenta dentro de los alcances de las Bases del presente concurso interno de méritos para acreditar Delegados Municipales de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones para el CIP CD PIURA.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a Ud. Señor Decano se sirva disponer los trámites respectivos

Piura, de enero 2020



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ANEXO N° 02

FICHA DE DATOS

NOMBRE Y APELLIDO:

DOMICILIO PARTICULAR:

DOMICILIO LEGAL:

DNI:

TELF:

TELF. CELULAR:

REG. CIP No.:

E-MAIL:

UNIVERSIDAD:

ESPECIALIDAD:

SUB-ESPECIALIDAD (CAMPO DE EXPERIENCIA DENTRO DE LA PROFESION)

AREA LABORAL MÁS IMPORTANTE:

Piura, de enero 2020



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA

Yo, ... , identificado con D.N.I. No. y Registro del Colegio de Ingenieros No. , domiciliado para los efectos del presente concurso interno de méritos para acreditar Delegados Municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones para el CIP CD PIURA.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO.- Que, toda la información y documentos contenidos en mi legajo es veraz y autentica; y de evidenciarse falsedad me someto a las responsabilidades de ley.

SEGUNDO.- Que, no he sido sujeto de sanción por el C.I.P.

TERCERO.- Conocer

- ◆ El Estatuto del C.I.P.
- ◆ Código Deontológico del C.I.P.
- ◆ Normatividad legal referente a la actividad y responsabilidad de la función de Delegado Municipal de habilitaciones urbanas y de edificaciones.

CUARTO.- Estar habilitado para el ejercicio de la profesión.

QUINTO.- De aprobar en la selección y evaluación, acepto suscribir el convenio con el CIP CD PIURA de responsabilidades profesionales, por la acreditación otorgada por el CIP CD PIURA ante las municipalidades.

Piura, de enero 2020



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA SOBRE ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES

Yo, _____, identificado con D.N.I. No. y Registro del Colegio de Ingenieros No. _____, domiciliado para los efectos del presente concurso interno de méritos para acreditar Delegados Municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones para el CIP CD PIURA.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no cuento con sanciones de tipo doloso ni antecedentes penales ni judiciales.

Piura, de enero 2020



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ANEXO N° 05

DECLARACION JURADA

Yo, _____, identificada con D.N.I. No. y Registro del Colegio de Ingenieros No., domiciliado para los efectos del presente concurso interno de méritos para acreditar Delegados Municipales de habilitaciones urbanas y de edificaciones para el CIP CD PIURA.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no cuento con sanción por parte del Comité de Ética Departamental y Nacional.

Piura, de enero 2020



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ANEXO N° 06

CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

ANEXO N° 07

CONVENIO – COMPROMISO

Conste por el presente instrumento el Convenio – Compromiso que suscriben de una parte el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20222225206, debidamente representado por su Decano, el señor Ing. CIP **MANUEL ALAÍN ASMAT CÓRDOVA**, identificado con DNI N° **41771336**, con la intervención del señor Ing. CIP **MARINA ISABEL OLIVOS ROJAS**, identificada con DNI N° **02873041**, en su condición de PRESIDENTA de la Comisión de Asuntos Municipales y Regionales, a quienes en adelante se les denominará **“CD-PIURA CIP”**, ambos con domicilio legal en esquina Las Dalias – Palmeras s/n, urbanización Los Geranios – El Chipe, distrito de Piura; y, de la otra parte el señor Ing., identificado con DNI N°, CIP N°, con Especialidad en ingeniería, con domicilio real, a quien en adelante se le denominará **“EL DELEGADO”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: De los antecedentes

Por mandato de la Ley N° 29090 (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones) y sus modificatorias y complementada con sus respectivos Reglamentos, se debe designar a profesionales ingenieros para que representen al **“CD-PIURA CIP”** ante las Comisiones Técnicas Municipales provinciales y distritales del departamento de Piura.

El **“CD-PIURA CIP”** para cumplir con la tarea de seleccionar, designar y verificar los servicios que prestan los profesionales ingenieros que lo representan en las Comisiones Técnicas Municipales y Regionales, ha constituido un órgano interno denominado **COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y REGIONALES (CAMR)**. El cual ha llevado a cabo un proceso de selección para acreditar Delegados Municipales ante las Comisiones Técnicas Municipales de las municipalidades provinciales y distritales de la región Piura, para el período del 30 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2021, habiendo sido seleccionado **“EL DELEGADO”**.

Como el **“CD-PIURA CIP”** tiene el deber de velar que **“EL DELEGADO”** cumpla con las obligaciones que por mandato de la ley le corresponden, es que suscribe el presente Convenio - Compromiso con **“EL DELEGADO”**.

CLAUSULA SEGUNDA: Del objeto

El presente Convenio – Compromiso tiene por objeto, optimizar el servicio que presta **“EL DELEGADO”** en las Comisiones Técnicas Municipales y Regionales, fortaleciendo las responsabilidades asumidas por Ley.

CLAUSULA TERCERA: De la designación y de los lugares donde debe trabajar

Conforme a los resultados finales de las evaluaciones realizadas, para el período del mes de febrero del 2019 al mes de marzo del 2019, **“EL DELEGADO”** ha sido designado para desempeñarse en la tarea de **CALIFICADOR DE PROYECTOS**, en representación del **“CD-PIURA CIP”**, en la **Municipalidad**, en adelante **“la Municipalidad”**

CLAUSULA CUARTA: De la vigencia

El plazo y la vigencia del Convenio - Compromiso, así como del nombramiento de **“EL DELEGADO”** como **CALIFICADOR DE PROYECTOS** ante las Comisiones Técnicas Municipales es de un (1) año; iniciándose el 30 de marzo de 2020 y vencerá el 29 de marzo de 2021.

CLAUSULA QUINTA: De las obligaciones del “CD-PIURA CIP”



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

5.1 El “CD-PIURA CIP” se obliga a administrar el presente Convenio – Compromiso a través de la “CAMR”, quien tendrá a su cargo:

- La gestión integral del Convenio – Compromiso.
- La supervisión del desempeño y evaluación de los resultados de los Delegados.
- El planteamiento de propuestas para el mejor desarrollo de los servicios que brinda “EL DELEGADO”.

CLAUSULA SEXTA: De las responsabilidades de “EL DELEGADO”

“EL DELEGADO” acepta expresamente ante el “CD-PIURA CIP” su designación en la Municipalidad indicada en la Cláusula Tercera y asumir la responsabilidad del fiel cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente que le corresponde en su tarea de Delegado Municipal Calificador de Proyectos, miembro de las Comisiones Técnicas Calificadoras de Proyectos de y de las municipalidades donde sea acreditado.

CLAUSULA SÉTIMA: De las obligaciones de “EL DELEGADO”

7.1 Encontrarse habilitado permanentemente y no tener deudas con el “CD-Piura CIP” durante el período de acreditación.

7.2 Elegir un coordinador interno de la especialidad para el periodo del 30 de marzo de 2020 al 29 de marzo de 2021, Quien deberá elaborar la Agenda y mantener actualizado el Libro de Actas con los acuerdos tomados para uniformizar los criterios de los delegados de la especialidad, a fin de que todos tengan los mismos criterios técnicos durante la calificación de proyectos, amparados en la norma técnica respectiva, asimismo, revisar las normas técnicas para proponer mejoras técnicas, y estas ser enviadas a la Administración de la CAMR en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, para que los miembros de la “CAMR” y el Capítulo respectivo las evalúen y se proponga su modificación ante la Comisión Permanente de Actualización del RNE del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

7.3 Acudir a la **Municipalidad** a prestar sus servicios como Delegado Municipal Calificador de Proyectos, durante los días comprendidos entre lunes a viernes dentro del horario de atención al público. No es obligación de la “CAMR” traer los expedientes de dicha municipalidad para ser revisados en la “CAMR”. Por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de los DELEGADOS asignados a dichos municipios asistir ante la convocatoria municipal y no dar lugar injustificadamente a que opere el silencio administrativo positivo de los expedientes pendientes de calificación.

7.4 Establecer y acordar con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras Privadas o dependencia de la Municipalidad que haga sus veces, los días de la semana que deberá asistir a calificar proyectos de su especialidad. Acuerdo que deberá ser comunicado por escrito a la “CAMR” hasta el 1 de abril de 2019.

7.5 Únicamente hasta el cuarto día hábil de cada mes, los Delegados de Edificaciones deberán enviar a la “CAMR” sus Informes Técnicos debidamente firmados y sellados por el PRESIDENTE de la Comisión Técnica, llenados con letra legible y consignando toda la información solicitada en él. Asimismo, adjuntarán copia de las Actas de Verificación y Dictamen de los proyectos revisados en el mes anterior, caso contrario no se incluirán en la Planilla del mes hasta que regularicen la entrega de las Actas y/o completen la información solicitada en los formatos de sus Informes Técnicos.

7.6 Únicamente hasta el cuarto día hábil de cada mes, los Delegados de Habilitaciones Urbanas deberán enviar a la “CAMR” sus Informes Técnicos, adjuntando copia del Comprobante de Pago al CIP, Certificado de Zonificación y Vías, y copia del Acta de Calificación y Dictamen de los proyectos revisados en el mes anterior debidamente firmados y sellados por el Presidente de la Comisión Técnica.

7.7 Los Delegados Titulares de Edificaciones deberán comunicar por escrito (se aceptan las comunicaciones por correo electrónico) a su Delegado Alterno y a la “CAMR”, con 48 horas de anticipación como mínimo, la imposibilidad de asistir a una sesión. Únicamente se aceptará por razones de enfermedad o viajes de trabajo, debidamente sustentado con el Certificado Médico correspondiente o copia de los pasajes terrestres o aéreos.

7.8 En caso de enfermedad permanente o fallecimiento del Delegado Titular, el Delegado Alterno reemplazará permanentemente al Titular, para lo cual la “CAMR” emitirá la Credencial respectiva. El Delegado será asignado de acuerdo al orden de méritos y a su disponibilidad.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

- 7.9 En caso de inasistencia injustificada a la Convocatoria Municipal, en dos oportunidades de cualquier delegado durante su período de designación, se le sustituirá por el resto del período de acreditación.
- 7.10 El pago es por dos revisiones, de no asistir a una sesión se le descontará de su siguiente pago para cancelar los honorarios del delegado alterno que asista a calificar.
- 7.11 Comunicar por escrito a la “CAMR”, sobre cualquier situación irregular que exista durante el desempeño de sus funciones.
- 7.12 Únicamente los Delegados Titulares y Alternos pueden calificar proyectos. De detectarse que envían a sus asistentes u otros profesionales a calificar proyectos, le será retirada inmediatamente la acreditación como Delegado Municipal y será elevado al Comité de Ética del “CD-Piura CIP”.
- 7.13 Denunciar los casos de ejercicio ilegal de la profesión, que tome conocimiento durante el ejercicio de sus funciones como Delegado.
- 7.14 Asistir obligatoriamente a todas las reuniones mensuales de uniformidad de criterios técnicos convocadas por su Coordinador y a las de coordinación programadas por la “CAMR”. Únicamente se aceptarán como válidas las justificaciones de inasistencia por enfermedad o viaje de trabajo debidamente sustentados con el Certificado Médico o copia de los Boletos Aéreos o Terrestres. El Coordinador de cada especialidad deberá llevar el control de asistencia y las justificaciones presentadas, y entregar una copia a la Administración de la “CAMR”, a más tardar al día siguiente de la reunión, bajo responsabilidad.
- 7.15 Asistir obligatoriamente a todos los Cursos de Actualización y Capacitación que organice la “CAMR”, para los Delegados Municipales. Únicamente se aceptarán como válidas las justificaciones de inasistencia por enfermedad o viaje de trabajo debidamente sustentados con el Certificado Médico o copia de los Boletos Aéreos o Terrestres.
- 7.16 Cumplir los Acuerdos tomados en las reuniones mensuales de uniformidad de criterios técnicos y de coordinación programadas por la “CAMR”.
- 7.17 Atender oportunamente a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus proyectos, y facultativamente a los propietarios.
- 7.18 Abstenerse de revisar proyectos en los que tengan participación personal o en los casos que tengan parentesco con el propietario o proyectista dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 7.19 Registrar su dictamen en el Acta de Verificación y Dictamen, debiendo fundamentar su dictamen de “No Conforme” consignando la norma transgredida, señalar el artículo pertinente y precisando las observaciones técnicas con letra legible.
- 7.20 Los delegados tienen la obligación de emitir dictamen calificando “CONFORME”, “NO CONFORME” y “CONFORME CON OBSERVACIONES”, no existe la posibilidad de dejar un expediente PENDIENTE o SIN DICTAMEN. Excepto, que se trate de una edificación de notable significación cultural o previsible impacto socio-ambiental, o de gran escala; para lo cual, se podrá disponer de una ampliación de plazo para la calificación del proyecto, por una sola vez y por un término que no será mayor a cinco (5) días hábiles, lo cual deberá constar en el Acta del Dictamen. Asimismo, no será incluido en la Planilla de Pago hasta no contar con el Dictamen correspondiente.
- 7.21 De existir en una Municipalidad más de una Comisión Técnica, cualquiera de ellas se avoca a la revisión de la subsanación de observaciones, a fin de cumplir con los plazos previstos.
- 7.22 Sellar y firmar los planos de su especialidad (original y copia) indicando su número de CIP y abstenerse de realizar notas, recomendaciones o sugerencias; asimismo, en ningún caso podrá garabatear los planos, ni utilizar lapicero de tinta roja.
- 7.23 En la verificación del proyecto o modificación del proyecto, se puede ampliar el plazo para la calificación de los mismos, por una sola vez y por un término que no sea mayor a cinco (5) días hábiles, de tratarse de bienes integrantes



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

del Patrimonio Cultural de la Nación o de previsible impacto socioambiental, o de gran escala, cuya calificación requiera de un mayor tiempo de análisis, lo que debe constar en el Acta de Verificación y Dictamen.

7.24 Es de responsabilidad exclusiva de los Delegados dar lugar injustificadamente a que opere el silencio administrativo positivo.

7.25 Resolver cualquier vacío que pudiese existir respecto de las disposiciones edificatorias vigentes, a fin de evaluar los proyectos que son sometidos.

7.25 Abstenerse de ofrecer sus servicios y/o reunirse en las oficinas de los propietarios o promotores de las obras que luego serán materia de su evaluación y/o revisión.

7.26 Inhibirse de revisar y dictaminar proyectos que no sean de su especialidad, o que sean elaborados por profesionales de especialidades diferentes. Cualquier observación deberá realizarla en el Acta, de ninguna manera en los planos.

7.27 Salvaguardar la imagen de la Institución y la profesión de la Ingeniería actuando con profesionalismo y respeto en el ejercicio de sus funciones como Delegado del CD-Piura CIP, así como guardar el respeto a sus colegas proyectistas.

7.28 Actuar con la diligencia debida, en estricta observancia del Convenio - Compromiso, Estatuto y del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú.

7.29 El cumplimiento de la tarea de CALIFICADOR DE PROYECTOS encomendada a “EL DELEGADO” por la “CAMR”, no está condicionada al pago previo de los honorarios que le corresponde por tal labor. Asimismo, el retraso en el pago de sus honorarios profesionales no autoriza al Delegado Municipal a suspender sus labores, puesto que de dar lugar a que opere el silencio administrativo positivo será sancionado de conformidad a la normatividad vigente.

7.30 Es deber fundamental de los Delegados Municipales, el respeto a los Colegiados, Funcionarios Municipales y personal administrativo de la “CAMR”. La honradez en su labor de Delegado, la buena fe, la veracidad y la moral, la oportuna y diligente atención, la puntualidad en el cumplimiento de horarios y plazos establecidos, constituyen parte del servicio a los administrados y el compromiso responsable de los Delegados que sirven a la Institución y a la sociedad.

7.31 Evitar cualquier tipo de discusiones personales y/o virtuales durante su período de acreditación, fomentando condiciones óptimas dentro del clima organizacional.

7.32 Los Delegados Municipales mayores de 70 años deberán presentar a la “CAMR” hasta el **1 de abril de 2020** un Certificado Médico de Capacidad Física y Mental, expedido por un Médico Neurocirujano; y, anualmente, mientras dure el período de su acreditación.

CLÁUSULA OCTAVA: De las Penalidades

El incumplimiento de alguna de las obligaciones del Delegado establecidas en la Cláusula Séptima del presente Convenio - Compromiso, podrán ser sancionadas pecuniariamente como sigue:

- a) Por incumplir una de las obligaciones mencionadas en la Cláusula Séptima, recibirá amonestación escrita y se reemplazará por otro Delegado de la especialidad.
- b) Por incumplir dos o más de las obligaciones mencionadas en la Cláusula Séptima, será separado de la “CAMR” y se reemplazará por otro Delegado de la especialidad, no pudiendo participar en el próximo Concurso Interno de Méritos para acreditar Delegados Municipales.

La CAMR evaluará cada caso y podrá aplicar esta Cláusula o la Cláusula Décima del presente Convenio – Compromiso según la gravedad de la falta.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

CLÁUSULA NOVENA: De las Modificaciones

Los términos del presente Convenio - Compromiso podrán ser modificados por las partes, las que se harán mediante Adendas o Cláusulas Adicionales, que debidamente suscritas formarán parte del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO: De la Resolución del Convenio - Compromiso

El incumplimiento por parte de “EL DELEGADO” de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, será causal suficiente para la resolución del presente Convenio – Compromiso, dando lugar a que se deje sin efecto la designación efectuada como **DELEGADO**, sin perjuicio que se considerará como demérito al cargo que ejercía, registrándose en su legajo personal y tomado en cuenta para su participación en los próximos períodos, pudiendo si el caso lo amerita, ser sancionado en concordancia con el Estatuto y el Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: De la Reserva de Información

La información obtenida por “EL DELEGADO” dentro del cumplimiento de sus obligaciones como DELEGADO MUNICIPAL CALIFICADOR DE PROYECTOS, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la tarea de CALIFICACIÓN DE PROYECTOS de los trabajos encomendados, serán de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por “EL DELEGADO” a persona o entidad extraña, salvo se trate de solicitud expresa al amparo de la Ley de Transparencia, en cuyo caso, la expedición de la información corresponde directamente a la autoridad municipal y en última instancia, a la “CAMR” previa autorización del “CD-Piura CIP”.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Honorarios de los Delegados

El pago de honorarios al delegado de **Edificaciones** será en función al total de sus expedientes revisados en el mes anterior detallados en los Informes Técnicos que presente a la “CAMR”, descontando los impuestos de ley y la comisión del 15% al **CD-Piura CIP**.

Del total de los pagos por los expedientes revisados en el mes anterior se divide entre cuatro, debido a que son tres delegados de conformidad a la Ley N° 29090, de las especialidades de Ingeniería Civil, Sanitaria, Eléctrica o Mecánica Eléctrica que intervienen en la revisión de todos los proyectos de edificación, más el delegado eventual de la especialidad de Ingeniería Electrónica en los casos que se requiera su participación por la naturaleza del proyecto y siempre que el Presidente de la Comisión Técnica lo haya convocado. En el caso que no intervenga una especialidad, dicho monto será considerado como Aporte a la “CAMR”, y será destinado para los gastos administrativos.

El pago de honorarios al delegado de **Habilitaciones Urbanas** será el monto abonado por el administrado, descontando los impuestos de ley y la comisión del 15% al **CD-Piura CIP**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Derechos de los Delegados

Los Delegados de las Comisiones Técnicas tienen derecho:

- A que la “CAMR” lo presente en cada Municipio y le otorgue la(s) Credencial(es) respectiva(s).
- A que la “CAMR” le envíe mensualmente su(s) Liquidación(es) respectiva(s) para el pago de sus honorarios profesionales.
- A informar a la “CAMR” cuando se presenten controversias con el Municipio en el que se desempeña.
- A solicitar apoyo a la “CAMR”, a fin de que la Asesoría Legal del CD-Piura CIP los asesore, en caso que en el ejercicio de sus funciones como Delegados se interpongan acciones legales en su contra.
- A partir de los 60 años se puede otorgar por única vez el pago de ½ UIT, por enfermedad grave que implique incapacidad temporal previo Informe Médico y de la Asistente Social del CD-Piura CIP y únicamente a los Delegados en actividad. Los delegados menores de 60 años podrán acogerse a este derecho, otorgándose este pago en forma proporcional a su edad.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Disposiciones Complementarias



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Para los casos no contemplados en el presente Convenio - Compromiso, la “CAMR” podrá resolver en virtud de la legislación vigente y toda aquella que se promulgue, no debiendo considerarse como restrictivos los lineamientos establecidos en el presente Convenio - Compromiso.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Piura al de marzo de dos mil diecinueve.

Por el Consejo Departamental de Piura del Colegio de Ingenieros del Perú:

Ing. CIP MANUEL ALAÍN ASMAT CÓRDOVA
DECANO CD - PIURA CIP

Ing. CIP MARINA ISABEL OLIVOS ROJAS
PRESIDENTA DE LA CAMR

Por el Delegado:

Ing. CIP
DELEGADO